

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 1.- La Universidad Tecnológica se responsabilizará de exigir a los estudiantes, desde su ingreso a la institución, todos los documentos en original que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores y todos los demás que sean necesarios para llevar a cabo su registro en la Universidad Tecnológica y conformen el expediente académico que utilizarán las autoridades para realizar el proceso de titulación de los estudiantes.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Tecnológica podrá requerirle al estudiante o egresado en cualquier momento la sustitución de alguno de sus documentos originales por encontrarse en mal estado, con elementos faltantes o con errores.

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica acreditará un gestor ante la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, o la dependencia estatal correspondiente, para que sea la propia Institución la que coteje y valide la documentación escolar de cada estudiante.

ARTÍCULO 4.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el estudiante requiere:

- I. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber concluido la estadía profesional conforme lo establece el Reglamento correspondiente;



- IV. Haber obtenido el Acta de Exención de Examen, una vez obtenido el dictamen favorable de la memoria de estadía profesional.

ARTÍCULO 5.- Los trabajos de estadías profesionales deberán ser evaluados de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Por el contenido técnico,
- b) Por el grado de innovación de su propuesta,
- c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa,
- d) Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas,
- e) Por la calidad de su redacción y presentación,
- f) Por los materiales empleados,
- g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre
- h) Por el nivel de implementación de sus propuestas,
- i) Por el análisis respecto al impacto social, ambiental, económico y cultural de la empresa hacia la comunidad, así como,
- j) Por la calidad de la presentación oral del proyecto

ARTÍCULO 6.- Entregar al término de la estadía profesional al Titular de Carrera, la memoria der estadía profesional correspondiente, debidamente avalada por el asesor de la empresa y el tutor de la Universidad Tecnológica en un plazo máximo de 15 días naturales, en originales empastado y dos copias engargoladas.

Con este trámite la Universidad Tecnológica de Parral, considera cubierto el requisito para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario, extendiendo al estudiante el Acta de Exención de Examen Profesional.

ARTÍCULO 7.- El Titular de Carrera entregará al estudiante el dictamen que indica que la memoria de estadía profesional ha sido enteramente



ep

X

X

X

X

X

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

revisada de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- La presentación de la estadía profesional consistirá en la exposición oral por parte del estudiante del contenido de la memoria de estadía profesional, ante el Titular de Carrera, el Tutor Académico y el Asesor empresarial de donde realizó la estadía profesional, dicha presentación será opcional a petición del estudiante.

ARTÍCULO 9.- Con la constancia de que la memoria de estadía profesional se presentó satisfactoriamente, se consideran cumplidos los requisitos académicos para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario.

ARTÍCULO 10.- Para los trámites de titulación se deberán cumplir los requisitos que para tal efecto establezca el Departamento de Servicios Escolares de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Profesiones.

ARTÍCULO 11.- La Universidad Tecnológica será la única responsable de efectuar los trámites para la expedición de Cédula Profesional y el registro del Título, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de estudios.

ARTÍCULO 12.- La titulación culmina con la entrega que hace la Universidad Tecnológica al estudiante, de la cédula profesional y del Título registrado.

ARTÍCULO 13.- La Universidad Tecnológica realizará, una ceremonia donde entregará a los estudiantes egresados una copia simple del título en trámite, en tanto se recibe el original que lo acredita como titulado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.



[Handwritten signatures and marks in blue and black ink]

SEGUNDO.- El presente Reglamento será publicado en la página de internet de la Universidad.


TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado por los integrantes del H. Consejo Directo de la Universidad Tecnológica de Parral, en forma particular, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO



SECRETARIA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE


SECRETARIA DE HACIENDA


COORDINADORA GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITECNICAS


OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE
APOYO A LA EDUCACIÓN DEL
ESTADO


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL


CAMARA NACIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
"CANACO"


COFEDERACIÓN PATRONAL DE LA
REPUBLICA MEXICANA
"COPARMEX"